ORDENANZA Nº 39/11.-

Crespo - E.Ríos, 02 de Noviembre de 2011.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Marcelo Andrés SERI, D.N.I Nº 14.961.884, mediante la cual ofrece efectuar una donación a favor del Municipio de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma propone donar al Municipio de Crespo la superficie de tierra necesaria para proceder al ensanche de dos arterias de nuestra ciudad.-

Que de acuerdo al informe emanado de la Sub Dirección de Catastro Municipal, la superficie de tierra ofrecida en donación permitiría ensanchar lo que en la realidad, ya constituye un acceso a la ciudad, como es la calle Hamad Hamdan y también la calle Santos Discépolo.-

Que el ensanche de las referidas arterias ayuda a mejorar el tránsito vehicular e interviene de manera positiva en la urbanización de las zona Este de la ciudad.-

Que el ensanche de las dos arterias involucradas, como lo refleja el plano que se acompaña, no afecta el trazado urbano de la ciudad, sino que por el contrario sólo importa el ensanche de las calles ya existente, lo que impacta de manera positiva en el embellecimiento del barrio y de la ciudad toda.-

Que de acuerdo a la nota ingresada, el único gasto a cargo del Municipio es la obra civil de ensanche, compactado y embrozado sólo de la superficie que constituirá la calle en sí, por todo lo cual resulta conveniente para los intereses de la Municipalidad de Crespo, aceptar la donación en los términos expresados en la propuesta.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación ofrecida por el Sr. Marcelo Andrés SERI, D.N.I Nº 14.961.884, propietario del inmueble Matrícula Nº 006.192, de la parcela necesaria para el ensanche de las calles Hamad Hamdan y Santos Discépolo, de acuerdo a los Planos de Mensura aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia con Nº 170.146/47 y Nº 173.088/89, los cuales se acompañan en copia como anexo I de la presente Ordenanza, con cargo del Municipio de la ejecución de la obra de apertura y ensanche de las respectivas arterias.-

ARTICULO 20: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-